

CIRCULAR NRO. AJL 79 - 2020



La Paz, 15 de abril de 2020
Circular AJL 79 - 2020

Ref. COMUNICADO MINISTERIO DE GOBIERNO SOBRE LA VIGENCIA DE PERMISOS DE CIRCULACION



Estimado Señor Asociado:

Mediante la presente remitimos a su conocimiento el Comunicado emitido por el Ministerio de Gobierno, mediante el que comunica a la ciudadanía en general:

- Se extiende la vigencia de los permisos de circulación vehicular de fechas 14 y 15 de abril, hasta el 30 de abril de 2020.
- Los motorizados autorizados con el propósito de trasladar alimentos, servicios de salud, medicamentos, etc., están prohibidos de trasladar otros productos.
- La policía y las fuerzas armadas son los encargados de verificar los permisos de circulación.



Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.



Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.

Dr. José Romero Frías
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

COMUNICADO

EL MINISTERIO DE GOBIERNO A TRAVES DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA COMUNICA A LA POBLACION EN GENERAL QUE:

1. LOS PERMISOS DE CIRCULACION VEHICULAR EMITIDOS CON FECHAS DE VIGENCIA 14 Y 15 DE ABRIL SERAN PRORROGADOS EN SU VIGENCIA AUTOMATICAMENTE HASTA EL DIA 30 DE ABRIL.
2. LOS MOTORIZADOS AUTORIZADOS CON UN PROPOSITO (ALIMENTOS, SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS, ETC...) DEBEN CUMPLIR ESPECIFICAMENTE ESA TAREA, NO PUDIENDO CUMPLIR OTRA, DEBIENDO TRANSPORTAR EN EL CASO DE LO INDICADO ANTERIORMENTE SOLO DOS PERSONAS POR MOTORIZADO. EL INCUMPLIMIENTO SERA SANCIONADO CON LA ANULACION DEL PERMISO, EL DECOMISO DEL MORTORIZADO Y LAS MULTAS CORRESPONDIENTES. **EN ESTE PUNTO SE EXCEPTUA, EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE LOS CENTROS MEDICOS, ENTIDADES BANCARIAS, APARATO PRODUCTIVO Y CADENA DE ALIMENTOS.**
3. LA VERIFICACION DE LOS PERMISOS DE CIRCULACION ESTARA A CARGO DE LA POLICIA BOLIVIANA Y LAS FUERZAS ARMADAS A TRAVES DE LOS CODIGOS QR. EN EL CASO DE LA CIRCULACION DE UN MOTORIZADO SIN AUTORIZACION, AUTORIZACION DUPLICADA, FRAGUADA, ADULTERADA Y/O FALSIFICADA, SERA SANCIONADO CON LA ANULACION DEL PERMISO, EL DECOMISO DEL MORTORIZADO, LAS MULTAS CORRESPONDIENTES Y PASIBLE AL INICIO DE UN PROCESO PENAL.